



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0309-2025-DGA-UNP

Piura, 21 de agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 1034-0601-25-9 de fecha 14 de julio de 2025, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento; Informe N° 081-2025-AE-URH-UNP de fecha 22.07.2025; Informe N° 0851-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11.08.2025; Informe N° 1095-2025-OCAJ-UNP de fecha 15.08.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de julio de 2025, la servidora administrativa CPCC. Danitza Margaret Zegarra Jiménez, identificado con DNI 02638930, solicita el pago de subsidio por fallecimiento de su señor padre Modesto Zegarra Merino, hecho ocurrido el 01 de junio de 2025. Adjunta copia del Acta de Defunción, Partida de Nacimiento y Boleta de Venta N° EB01-26, por gastos de sepelio;

Que, a través del Oficio N° 3058-J-URH-UNP-2025 de fecha 31 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N° 081-2025-AE-URH-UNP de fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, informando que la solicitante es servidora nombrada de la Universidad Nacional de Piura. Así mismo adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5001642379 expedida por la RENIEC de Piura, correspondiente al fallecido Modesto Zegarra Merino, registrando con fecha de fallecimiento el 01 de junio de 2025. Partida de Nacimiento N° 143 emitida por la Municipalidad Distrital de Suyo - Ayabaca, demostrando el parentesco con el fallecido. Boleta de Venta Electrónica EB01-26 emitida por Juan Carlos Sánchez Navarro, por concepto de ataúd de madera modelo imperial, capilla ardiente de cuerpo presente y carroza porta flores. Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Asistencia y Estímulo. Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, de fecha 31 de diciembre de 2019 se dictan las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público. Corresponsiéndole por SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO S/ 1,500.00. SUBSIDIO POR GASTOS S/ 1,500.00;

Que, con Informe N° 0851-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en atención a la solicitud de la servidora administrativa Danitza Margaret Zegarra Jiménez, por subsidio por fallecimiento de su señor padre Modesto Zegarra Merino, emitiendo la siguiente Certificación Presupuestal: DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF ITEM 4.6 Y 4.7 del ART. 04

SECCIÓN FUNCIONAL: 0005 GESTIÓN DEL PROGRAMA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.
PARTIDA: 2.2.2.1.3.1 GASTOS POR SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO.

BENEFICIARIO	Danitza Margaret Zegarra Jiménez		
VÍNCULO	PADRE: Modesto Zegarra Merino		
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SEPELIO	S/ 3,000.00	CERTIFICADO	0034
TOTAL	S/ 3,000.00		

Que, mediante Informe N° 1095-2025-OCAJ-UNP de fecha 15 de agosto de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que en virtud a lo informado por las Jefaturas tanto de la Unidad de Recursos Humanos, así como por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; además de a normatividad legal señalada en autos; la Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: Que, se debe considerar Procedente lo solicitado por la servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura, Danitza Margaret Zegarra Jiménez, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su padre don Modesto Zegarra Merino, acaecido el 01/06/2025; ascendente a tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0851-2025-UP-OPYPTO-UNP, así como de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 081-2025-AE-URH-UNP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Art. 4 del citado Decreto Supremo, lo siguiente:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0309-2025-DGA-UNP

Piura, 21 de agosto de 2025

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante **Informe Técnico N° 000535-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 15/ABR/2021**; relacionado al **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276**; SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia establece en sus siguientes **considerandos**:

212 Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF6 aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para la determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF.

2.13 De esta manera, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

2.14 Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. Estableciéndose la **BASE DE CÁLCULO** de la siguiente manera:

Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos hasta el 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
Rem. Total (Inf. Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1,500.00 (Art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Asimismo, **emite las siguientes conclusiones**:

3.1. De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos de la carrera administrativa se encuentra sujeta al Sistema Único de Remuneraciones, no siendo posible su modificación.

3.2 Con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.3 Debe quedar claro que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho.

3.4 En el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor de la **Sra. Danitza Margaret Zegarra Jiménez**, la suma de **S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles)**, por concepto de **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio** de quien en vida fue su señor padre Modesto Zegarra Merino, que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 0851-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 11 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
Cc.: RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN